



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN

CONSEJERIA DE SANIDAD-VICECONSEJERÍA DE SANIDAD

Visto el Recurso de Alzada interpuesto con fecha de 11 de junio de 2018 por D^a. **Rosa LÓPEZ CORDERO**, como Vicepresidenta de la Asociación sindical SummAT, que tiene entrada en la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud el 3 de julio de 2018, frente a la Convocatoria de movilidad interna para personal estatutario fijo y funcionario de carrera de determinadas categorías del Subgrupo C2 y del Grupo E, con plaza en propiedad en el SUMMA 112 publicada el 11 de mayo de 2018, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden 199/2013 de 22 de marzo, del Consejero de Sanidad, se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, que en su apartado nueve establece un modelo unificado para todos los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud de movilidad interna que facilite a los distintos profesionales cambios de turno, puesto y/o unidad dentro del centro sanitario, aumentando el nivel de satisfacción de los mismos y, como consecuencia, mejorando la calidad asistencial y el grado de satisfacción de los pacientes.

En base a esta normativa, se suscribe el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 30 de noviembre de 2016, sobre procedimiento y criterios reguladores del Concurso de Movilidad interna para personal estatutario, laboral y funcionario del SUMMA 112. Dicho Acuerdo tiene por objeto desarrollar el procedimiento, definir los criterios reguladores, así como fijar los requisitos exigibles para que el personal estatutario, laboral y funcionario incluido en el ámbito de aplicación del mismo, pueda participar en los concursos de movilidad interna del SUMMA112.

SEGUNDO.- En aplicación del referido Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, con fecha de 11 de mayo de 2018 se publica la Convocatoria de movilidad interna para personal estatutario fijo y funcionario de carrera de determinadas categorías del Subgrupo C2 y del Grupo E con plaza en propiedad en el SUMMA 112.

Frente a la citada Convocatoria, con fecha de 11 de junio de 2018 D^a. Rosa LÓPEZ CORDERO, como Vicepresidenta de la Asociación sindical SummAT, interpone recurso de alzada que tiene entrada en la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud el 3 de julio de 2018, manifestando que esta convocatoria oferta plazas vinculadas al Servicio Coordinador de Urgencias, que tienen unos requisitos de acceso diferentes.

Por ello solicita que *“se proceda a anular la convocatoria de movilidad y premovilidad por la que se ofertaban puestos de trabajo vinculados al SCU y subsidiariamente se eliminen los mismos”*.





Comunidad
de Madrid

TERCERO.- Al objeto de la resolución del presente recurso de alzada se ha emitido informe por la Dirección Gerencia del SUMMA 112 con fecha de 19 de junio de 2018, que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Procede admitir a trámite el Recurso de Alzada interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 112.1, 115.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la Viceconsejería de Sanidad el órgano competente para su Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Pasando a analizar el fondo del asunto planteado cabe señalar que el artículo 37 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre, a efectos de garantizar el derecho individual a la movilidad voluntaria, previsto en el artículo 17.1.e del mismo texto legal, regula los procedimientos de movilidad voluntaria, convocados habitualmente como concursos, abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría.

Asimismo, el artículo 69.2.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los Planes de Ordenación de Recursos Humanos podrán incluir medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

Mediante Orden 199/2013 de 22 de marzo, del Consejero de Sanidad, se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, que en su apartado 9.2 establece un modelo unificado para todos los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud de movilidad interna que facilite a los distintos profesionales cambios de turno, puesto y/o unidad dentro del centro sanitario, aumentando el nivel de satisfacción de los mismos y, como consecuencia, mejorando la calidad asistencial y el grado de satisfacción de los pacientes.

En cuanto a las categorías afectadas por los procesos de movilidad interna del personal en los centros hospitalarios y el SUMMA 112, el citado apartado incluye *"a aquellas categorías en las que las características de las plazas así lo justifiquen. Las convocatorias de movilidad interna podrán realizarse de forma conjunta para varias categorías o mediante convocatorias singulares"*.

Asimismo se prevé el nombramiento de una Comisión de Valoración que evaluará los méritos presentados por los participantes y resolverá las reclamaciones presentadas. Esta comisión estará formada por representantes de la administración y de los sindicatos firmantes del Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

TERCERO.- En base a esta normativa, se suscribe el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 30 de noviembre de 2016, sobre procedimiento y criterios reguladores del Concurso





Comunidad
de Madrid

de Movilidad interna para personal estatutario, laboral y funcionario del SUMMA 112. Dicho Acuerdo tiene por objeto desarrollar el procedimiento, definir los criterios reguladores, así como fijar los requisitos exigibles para que el personal estatutario, laboral y funcionario incluido en el ámbito de aplicación del mismo, pueda participar en los concursos de movilidad interna del SUMMA112.

En el referido Acuerdo se recoge, en su apartado 2, que “podrán participar en los concursos de movilidad interna el personal estatutario, laboral y funcionario, tanto de las categorías sanitarias como las de gestión y servicios, con independencia del grupo de clasificación a la que pertenezcan, con plaza en propiedad en el SUMMA 112, conforme se establece en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud”.

El apartado 3.3 c) establece que *“En las categorías correspondientes al Subgrupo C2 (Conductor, Locutor, Auxiliares Especialistas Escala Auxiliar de Transporte Sanitario) y Celadores, para elegir un puesto en UVI móvil, CUE, Trasplantes, Neonatos o VIR, es necesario ostentar nombramiento para el puesto de Técnico de Urgencias y Emergencias o pertenecer al Cuerpo de Auxiliares Especialistas, estar en posesión del permiso de conducción de clase C y cumplir los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, debiendo acreditar este requisito en el momento de la elección”,* añadiendo el apartado d) que *“las previsiones recogidas en los apartados anteriores se adecuarán, en la convocatoria de cada proceso de movilidad interna, a las necesidades que surjan por la creación de nuevos dispositivos asistenciales o por la redefinición de funciones de los diferentes dispositivos por razones de organización asistencial o por cambios legislativos o reglamentarios”.*

CUARTO.- En cumplimiento del citado Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, con fecha de 11 de mayo de 2018 se publica la Convocatoria de movilidad interna para personal estatutario fijo y funcionario de carrera de determinadas categorías del Subgrupo C2 y del Grupo E con plaza en propiedad en el SUMMA 112.

En el apartado 2 de la Convocatoria se establecen los requisitos generales de participación en el proceso, siempre siguiendo las directrices del Acuerdo de la Mesa Sectorial de 30 de noviembre de 2016, ya que establece que podrá participar en el proceso el personal estatutario y funcionario con plaza en propiedad en el SUMMA 112, que pertenezca a alguna de las siguientes categorías profesionales:

- Personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Conductor.
- Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Especialistas. Escala Auxiliar de Transporte Sanitario de Administración Especial de la Comunidad de Madrid.
- Personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Locutor que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ostente nombramiento para el puesto de Técnico de Urgencias y Emergencias.
- Personal estatutario fijo en la categoría de Celador.

Los interesados deben encontrarse en situación de activo o en cualquier otra situación que conlleve reserva de puesto de trabajo.

En el apartado 3 se especifican los requisitos para acceder a los distintos puestos de trabajo, según el dispositivo de que se trate. Así las condiciones de acceso a puestos de trabajo





Comunidad
de Madrid

en *UVI móvil, CUE o VIR*, son coincidentes con las establecidas en el apartado 3.3 c) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de 30 de noviembre de 2016.

Por otra parte, y también de acuerdo con el apartado 3.3 d) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de 30 de noviembre de 2016, que establece que las previsiones recogidas en apartado 3 se adecuarán, en la convocatoria de cada proceso de movilidad interna, a las necesidades que surjan por la creación de nuevos dispositivos asistenciales o por la redefinición de funciones de los diferentes dispositivos por razones de organización asistencial, se recoge en la Convocatoria impugnada que "para elegir un puesto de trabajo de los que en el Anexo I figuran vinculados al Centro Coordinador de Urgencias es necesario cumplir los requisitos propios de este dispositivo, según lo indicado en párrafos anteriores, y además:

- Experiencia profesional igual o superior a 120 horas de trabajo efectivo en el CCU en los últimos tres años.

- Formación específica, impartida por el SUMMA 112: haber realizado el Curso de procedimientos y herramientas de gestión asistencial del CCU del SUMMA 112 o, en su defecto, acreditar la realización de, al menos, seis cursos de formación en determinadas materias recogidas en la Convocatoria.

QUINTO.- En cuanto a la disconformidad de la recurrente con los puestos ofertados en la Convocatoria de Movilidad Interna del SUMMA 112 de 11 de mayo de 2018, hay que señalar que en el apartado 9.2 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, se prevé que la oferta de plazas se realice en función de las necesidades organizativas, tanto en su punto 1 *"los procesos de movilidad interna afectarán a aquellas categorías en las que las características de las plazas así lo justifiquen"*, como en su punto 3 que establece entre las plazas a convocar las de nueva creación, especificando que *"las plazas a convocar en cada una de las unidades será el adecuado para salvaguardar las necesidades funcionales del servicio o unidad"*.

Por otra parte, cumpliendo con lo establecido, tanto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, como en el apartado 9.1 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de sanidad de 30 de noviembre de 2016 sobre procedimiento y criterios reguladores del concurso de movilidad interna para el personal estatutario, laboral y funcionario del SUMMA 112, se constituyó en el SUMMA 112, una Comisión de Valoración de Movilidad Interna, integrada paritariamente por representantes de la Dirección Gerencia del SUMMA 112 y representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial y firmantes del acuerdo, cuya misión fundamental es "cumplir el presente acuerdo, así como elevar a la Comisión de Seguimiento de la Mesa Sectorial cualquier incidencia o reclamación". Esta Comisión de Valoración interviene en todo el proceso de movilidad, desde su convocatoria y vigila para que el mismo se ajuste en todo momento a la legalidad.

Ha sido en el seno de esta Comisión de Valoración de Movilidad Interna del personal estatutario, laboral y funcionario del SUMMA 112, en donde se ha decidido incluir entre los puestos de trabajo a ofertar en el Proceso de Movilidad los vinculados al Centro de Coordinación de Urgencias.

De todo lo expuesto cabe concluir que los puestos de trabajo incluidos en la Convocatoria de movilidad interna para personal estatutario fijo y funcionario de carrera de determinadas categorías del Subgrupo C2 y del Grupo E con plaza en propiedad en el SUMMA 112, de fecha de 11 de mayo de 2018, se han ofertado sobre la base del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, que habilita para la convocatoria de plazas en función de las necesidades organizativas del SUMMA 112, siguiendo estrictamente las directrices del acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 30 de noviembre de 2016 sobre





Comunidad
de Madrid

procedimiento y criterios reguladores del concurso de movilidad interna para personal estatutario, laboral y funcionario del SUMMA 112, y con el acuerdo y bajo la vigilancia de la Comisión de Valoración de Movilidad Interna del personal estatutario, laboral y funcionario del SUMMA 112, por lo que no cabe acceder a la pretensión de la recurrente que instaba la anulación de la convocatoria impugnada.

Visto el informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, y de conformidad con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos de la presente Resolución, el Viceconsejero de Sanidad en uso de las competencias que tiene atribuidas, de acuerdo al artículo 44.2.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid (BOCM, de 30 de julio).

RESUELVE

DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto por **D^a. Rosa LÓPEZ CORDERO**, como Vicepresidenta de la Asociación sindical SummAT, de conformidad con los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses siguientes a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD,

Firmado digitalmente por FERNANDO PRADOS ROA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.10.25 08:35:27 CEST
Huella dig.: e943717c507fa0521b23bc49449e58293c3d6b76

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.- Recursos y Actuaciones Jurídicas. Téc: 3
D^a. Rosa LÓPEZ CORDERO, (Asociación sindical SummAT)
Paseo General Martínez Campos nº 13, 1º Dcha.
28010 Madrid.



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 47/790309.9/18 Fecha: 25/10/2018 14:55



Registro del Servicio Madrileño de Salud
Reg. Aux. D. G. RRHH y Rel. Lab. (Sermas)
Destino: Rosa Lopez Cordero (summat)

5



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944477537312960725500